



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora surtió el trámite de notificación respectivo Sírvase proveer.

Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 00017 00</u>			
EJECUTANTE	Mayerly Murcia Niño	DOC. INDENT	25.503.535
EJECUTADO	Serviactiva Soluciones Administrativas en Liquidación		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora realizó el trámite de notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 respecto a la notificación electrónica y, el trámite consagrado en el Art. 291 del C.G.P., respecto de las cuales no hay respuesta de la parte ejecutada.

Así las cosas, previo a decidir sobre el emplazamiento de la ejecutada, se solicita a la parte actora para que surta el aviso de notificación señalado en el Art. 29 del C.P.T. y S.S. Realizado lo anterior y sin comparecencia de la parte ejecutada, se decidirá acerca de su emplazamiento.

Por otro lado, se procederá a poner en conocimiento de la parte actora las respuestas dadas por las entidades financieras, se reiterará el oficio al Banco de Bogotá según la respuesta dada y se dará cumplimiento al numeral 5° del auto del 15 de agosto de 2023, respecto de la medida cautelar de embargo de muebles y enseres.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que surta el aviso de notificación consagrado en el Art. 29 del C.P.T. y S.S., conforme a las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las respuestas dadas por el Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social y Bancolombia.

TERCERO: Conforme a la respuesta dada por el Banco de Bogotá, **REITERAR** el oficio respectivo, conforme a la providencia que ordenó librar mandamiento de pago en esta instancia.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio respectivo, identificando plenamente a la ejecutada.

CUARTO: DAR CUMPLIMIENTO a la orden de embargo de bienes muebles y enseres, señalada en providencia del 15 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 03 DE ABRIL DE 2024 Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff135c9f1319823b5d2ad1673609d71812c11aa49842f78e88de8a560656c38**

Documento generado en 03/04/2024 08:00:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>